

OTRO SI MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.491, quien demuestra su calidad y sus facultades de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 13** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su valor y prorrogar su plazo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otro si No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

d) Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, en su PARÁGRAFO, que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión.

e) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA, valor del contrato, el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.719.000.000.00). La cláusula establece que el Valor se pagará así:

"A). Un valor fijo mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

| INGRESOS | Ene-16 | Feb-16 | Mar-16 | Abr-16 | May-16 | Jun-16 | Jul-16 | Ago-16 | Sept-16 | Oct-16 | Nov-16 | Dic-16 |
|--------------------------|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|--------|--------|--------|
| Ingresos Fijos mensuales | 747.900.179 747.900.179 761.318.013 761.318.013 781.318.013 781.318.013 761.318.013 770.902.179 770.902.179 770.902.179 770.902.179 770.902.179 | | | | | | | | | | | |

| INGRESOS | Ene-17 | Feb-17 | Mar-17 | Abr-17 | May-17 | Jun-17 | Jul-17 | Ago-17 | Sept-17 | Oct-17 | Nov-17 | Dic-17 |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Ingresos Fijos mensuales | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 |

| INGRESOS | Ene-18 | Feb-18 | Mar-18 | Abr-18 | May-18 | Jun-18 | Jul-18 | Ago-18 | Sept-18 | Oct-18 | Nov-18 | Dic-18 |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Ingresos Fijos mensuales | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 |

Imagen 1: Fuente contrato de prestación de servicios de operación de la porción Nro.2 del 13 de enero de 2016.

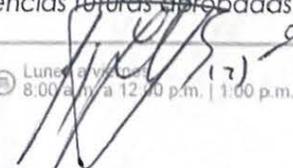
B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así:

- \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016;
- \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016.

Estos valores se ajustarán para los años 2017 y 2018 con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Sobre los cuales EL CONTRATISTA recibirá remuneración mensual desde abril de 2016 hasta diciembre de 2018, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y logísticas con las cuales se estructuraron los contratos de concesión, por lo que se totaliza el presupuesto de gastos para la porción No. 2 en los conceptos cuya obligación es trasladada al contratista u operador logístico.

El amparo presupuestal del contrato de prestación de servicios de operación que suscribe TRANSCARIBE S.A con EL CONTRATISTA se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas



por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. el 23 de octubre de 2015, según el Acta No. 113 de 2015 que forma parte integral de este contrato. En caso de continuar la prestación del servicio más allá del plazo para la implementación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir tres (3) años, se deberán disponer las vigencias futuras que amparen el pago correspondiente."

f) Que previo análisis técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otro Si No. 2 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

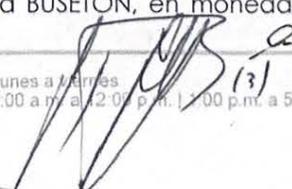
g) Que el Otro Si No. 2 descrito en el párrafo anterior, modificó las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. 1. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.

h) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.1 OBLIGACIONES GENERALES del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de precisar lo obligación contractual referida a las llantas, y se incluyó una obligación relacionada con capacitaciones que debe realizar el contratista o los operadores o su cargo, sobre conducción Ecológica Eficiente.

i) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de detallar la forma en que debe realizarse el lavado de la Flota a cargo del contratista, incluirse como obligación el pago de los costos en que se incurra por actos vandálicos en los buses dados en comodato, y describir de manera detallada las actividades de latonería y pintura sobre los buses.

j) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

k) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000; b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas



corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

l) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 8. FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, fijando pagos mensuales.

m) Que el Otro Si No. 2, modificó el Anexo I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR, en su cláusula 2.1.1 con el propósito de precisar cada una de las fallas del estado del autobús (fea), a fin de establecer el Índice de Faltas en el Desempeño del Estado de los Autobuses (I Dea), para así poder evaluar de manera eficiente los niveles de servicio.

n) Que el día 31 de diciembre de 2021 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 3 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

ñ) Que el Otro si No.3 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, hasta el 19 de marzo de 2022.

o) Que el otro si Nro. 3 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022.

p) Que así mismo el Otro si Nro.3 Modifico la cláusula diecisiete (17) referente a la entrega del vehículo a título de comodato, estableciendo en el parágrafo que el número de Vehículos a restituir al vencimiento del contrato, es el consignado en el literal A, de la cláusula séptima, modificada por la cláusula quinta del otrosí Nro. 2; en los términos que consigne la cláusula de este contrato y todos los documentos que hagan parte de él, según clausula sesenta del contrato Inicial.

q) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jiménez Riaño, se realizó Análisis de Carácter Técnico relacionado con lo operación de TRANSCARIBE en lo porción No. 2. En dicho documento se plasmó lo necesidad inaplazable de continuar con lo prestación del servicio público esencial de transporte masivo de la porción No. 2 con los 99 buses (30 busetones y 69 buses tipo PADRON).

r) Que mediante documento elaborado por el Director Administrativo y Financiero Mauricio José Hernández Delgado, se realizó Análisis DE PROYECCION DE INGRESOS Y COSTOS relacionado con lo continuidad en lo operación de lo porción No. 2. En dicho documento el Director Administrativo y Financiero realizo el cálculo de los

ingresos o percibir por el contratista de acuerdo o los formulas establecidos en el contrato, y los egresos en que incurre por lo prestación del servicio.

s) Que en el Otro si N°3, firmado el día 31 de diciembre de 2021, se estableció por valor fijo mensual, proyectado la suma de \$380.318.528,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCOHO PESOS M/CTE.), sin embargo, la realidad por incremento del IPC, atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1724 de diciembre 15 de 2021 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el incremento nominal para el salario mínimo mensual legal se fijó para la vigencia 2022 en 10,07%, así como los datos de la Inflación total del consumidor emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Datos del Banco de la República a corte diciembre 31 de 2021, se consideró el IPC de cierre de la vigencia 2021 en 5,62%; por la tanto, el Valor de Remuneración Fija, así como las Tarifas de Remuneración Variable por kilómetro recorrido acorde a la tipología correspondientes a la vigencia 2022 se encuentran determinadas así:

| Concepto | Valor Año 2021 | Factor de Ajuste | Valor Año 2022 |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Remuneración Fija | \$355.437.876,60 | 5,62% - IPC | \$375.413.485,26 |
| Tarifa Variable – Padrón | \$1.291,39 | 10,07% - SMMLV | \$ 1.421,41 |
| Tarifa Variable – Busetón | \$1.147,75 | 10,07% - SMMLV | \$ 1.263,31 |

Imagen 2: Fuente Otrosi 3, análisis DAF Transcaribe S.A.

t) Que para el 2022 y como antecedente elaborado por el Director Administrativo y Financiero señaló Para efectos de la remuneración estimada para la contraprestación del servicio en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2022, con la base de kilómetros proyectados por el Ente Gestor mediante actualización de enero de 2022, se proyecta en la cifra de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.853.100.869.00)

| Ingresos CCSI – Proyectados | 2022 (*) |
|--|------------------------|
| Kilómetros Padrón (Py) | 830.345,10 |
| Valor Km Padrón (Py) | \$ 1.421,41 |
| Valor Variable Padrón | \$1.180.258.457 |
| Kilómetros Busetón (Py) | 313.806,99 |
| VALOR KM BUSETON (Py) | \$ 1.263,31 |
| Valor Variable Busetón | \$396.436.562 |
| Ingresos Total Variable (20-03 a 30-06 de 2022) | \$1.576.695.019 |
| Valor Fijo Mensual | 375.413.485,26 |

[Handwritten signature and number 15]

| | |
|--|------------------------|
| No. de Meses | 3,4 |
| Ingresos Total Fijo (20-03 a 30-06 de 2022) | \$1.276.405.850 |
| Total Remuneración Proyectada del Contratista | \$2.853.100.869 |

Imagen 3: Fuente Otrosi 4, análisis DAF Transcaribe S.A.

u) Que el día 19 de marzo de 2022 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 4 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

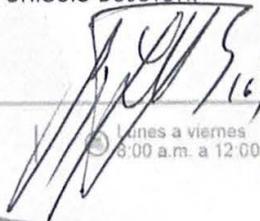
v) Que el Otro si No.4 adicióno el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022.

w) Que el otro si Nro. 4 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

x) Que así mismo el Otro si Nro.4 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

y) Que el Otro si No.5 adicióno el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022.

z) Que el otro si Nro. 5 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.



aa) Que así mismo el Otro si Nro.5 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuare la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

bb) Que con sustento en estudio técnico expedido en el mes de noviembre de la presente anualidad suscrito por la Directora de Operaciones de Transcaribe S.A., documento de proyección de ingresos y costos elaborado por el Director Administrativo y Financiero y concepto de la Oficina Asesora Jurídica, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otro Si número 6.

cc) Que el Otro si Nro.6 modifico la cláusula 6 referente al plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022.

dd) Que así mismo se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)

ee) Que el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrosi Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:

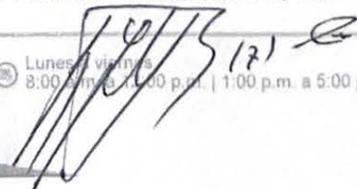
“Valor Fijo: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

Valor Variable:

| Concepto | Valor Año 2021 | Factor de Ajuste | Valor Año 2022 |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Remuneración Fija | \$355.437.876.60 | 5,62% - IPC | \$375.413.485,26 |
| Tarifa Variable - Padrón | \$1.291,39 | 10,07% - SMMLV | \$ 1.421,41 |
| Tarifa Variable - Busetón | \$1.147,75 | 10,07% - SMMLV | \$ 1.263,31 |

Imagen 4: Fuente Otrosi 7, análisis DAF Transcaribe S.A.

ff) Que mediante otro si No. 8 Se modifican las Cláusula 6 y 7 contrato de Prestación de Servicios de Operación. Se Modificó lo cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del



Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2023

PARÁGRAFO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión; Y se Modificó lo cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO:

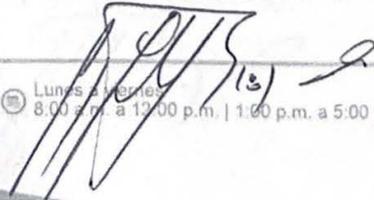
Para el periodo comprendido entre 01 de enero y 30 de abril de 2022 se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia, de acuerdo con la tabla indicada en el otro si No. 8.

gg) Que Transcaribe S.A. y Cartagena Complementaria y Social de Indias, celebraron contrato número TC-CD-003-2015, cuyo objeto es la prestación de servicio de operación de los (99) noventa y vehículos propiedad de Transcaribe, dentro de la porción número dos del SITM, y comodato entregando consigo la administración de estos, que dichos contratos tienen como fecha fin de ejecución el día 30 de abril de 2023.

hh) Que para la implementación de una alternativa que garantice la continuidad de la prestación del servicio de transporte público masivo del SITM Transcaribe, desde el mes de septiembre de 2022 se han venido realizando mesas de trabajo técnicas, financieras y jurídicas entre Transcaribe y los Concesionarios de Operación, es decir, con SOTRAMAC S.A.S. y TRANSAMBIENTAL S.A.S., con el



objetivo de discutir y llegar a los acuerdos necesarios para la adopción de una solución integral para el sistema.

ii) Que TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S., suscribieron un ACUERDO DE CONCILIACIÓN el día 6 de febrero de 2023, avalado por el tribunal de arbitramento fecha 02 de marzo 2023.

jj) Que el acuerdo conciliatorio suscrito el día 6 de febrero de 2023, establece que para la recepción de la flota entregada de fabrica a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., y posterior entrega para operación a la sociedad Transambiental S.A.S. se hace necesario realizar un peritaje para cada vehículo con unas características especiales, para ello Transcaribe realizara una contratación Directa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 137 de 2015, manual de contratación y supervisión de transcribe para la operación de la porción No. 2 del sistema Transcaribe.

kk) Que a la fecha Transcaribe se encuentra en negociaciones con la Sociedad SCANIA perito designado de común acuerdo para el cumplimiento del Acuerdo conciliatorio suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

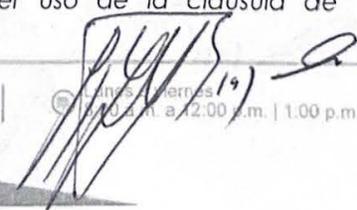
ll) Que, con ocasión a la entrega de la flota en virtud del acuerdo conciliatorio con los concesionarios, a las negociaciones con el perito lo que amerita tiempo y a la necesidad de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte durante el tiempo necesario para que Transcaribe entregue al nuevo operador según los términos del anexo 9 avalado por TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

mm) Que en atención a lo anterior en fecha 29 de abril de 2023 Transcaribe y Cartagena Complementaria y Social de Indias suscribieron Otrosí número 9 al contrato TC-CD-003-2015, por medio del cual se realizaron modificaciones a las siguientes cláusulas contractuales:

"Se modifica la CLAUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de 20 días, esto es hasta el 20 de mayo de 2023.

Modifica la cláusula CLAUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, adicionando el numeral 45.7. en el sentido de incluir una nueva causal de terminación del contrato, la cual quedará

"45.7. Cuando la entidad contratante, de acuerdo a lo pactado en el Otro si No. 9 suscrito entre las partes, no proceda al pago parcial de las facturas pendientes de pago por la prestación del servicio a la fecha de suscripción del citado Otro si por valor aproximado de mil cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos (\$1.435.000.000,00), el contratista queda facultado para hacer uso de la cláusula de



terminación anticipada del contrato, en los términos pactados en el presente Otro si, para lo cual solo bastará la comunicación de la decisión de no continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, en un plazo no menor a 5 días calendario anteriores a la fecha de no continuidad en la prestación del servicio.

En este caso, el proceso de restitución de la flota y la entrega de la infraestructura iniciará al día siguiente al recibo de la comunicación de terminación."

Modifica el párrafo primero de la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO el cual quedo de la siguiente manera: "Para el periodo comprendido entre **30 de abril de 2023 y el 20 de Mayo de 2023** se pacta la siguiente remuneración (...)"

Modifica la cláusula 30. RESTITUCION DE LOS VEHICULOS ENTREGADOS A TITULO DE COMODATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

Se adiciona la Cláusula 15A. RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SITM del Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

nn) Que el día 19 de mayo de 2023 la Dirección de Operaciones realiza un alcance o actualización del concepto técnico lo que dio como resultado la celebración del otro si número 10 el día VEINTINUEVE (19) días del mes de mayo de 2023, dando como resultado:

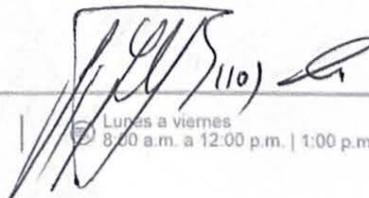
Modificación de la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedo de la siguiente manera: "El plazo del presente contrato será **desde el 21 de mayo 2023 hasta el 06 de junio de 2023.**"

ññ) A su vez, el día 06 de junio de 2023 las partes con ocasión a la necesidad de la prestación del servicio, mientras se surten las condiciones necesarias para la entrega del Rol Operador de Transcaribe decidieron celebrar Otro Si número 11, el cual modifica las siguientes clausulas:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será **desde el 07 de junio 2023 hasta el 26 de junio de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO Para el periodo comprendido entre 07 de junio 2023 hasta 26 de junio 2023 se pacta la siguiente remuneración:





A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia."

Adicionando al valor del contrato la suma de (\$ 580.000.000, 00) QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, amparado en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202305 254 del 05 de junio 2023.

oo) Que con ocasión a la terminación del contrato de operaciones y con la necesidad de garantizar el componente de operación de tal porción del SITM, específicamente para la etapa de transición minimizando así las afectaciones a la adecuada prestación del servicio y que su vigencia es fundamental para poder programar y ejecutar el Plan de Servicios de Operación, la Dirección de Operaciones del SITM emite informe técnico (análisis preliminar) a través del cual realiza la proyección por un término de seis (6) meses y cuatro (4) días por un para una necesidad presupuestal total \$ 4.959.816.748,88, expresando además:

"En línea con lo anterior, tal como se ha presentado anteriormente se ha identificado la necesidad de reforzar y aumentar la cantidad de vehículos destinados para la operación en respuesta a los crecientes niveles de demanda, los estándares de prestación de servicio como ocupación máximo de los vehículos e intervalo máximo de espera, tarea que sin duda se podrá lograr con la entrega de la porción 2 y el aumento de la capacidad operativa de la misma, recordando que, la porción 2 ha atravesado por una situación financiera importante y que es la motivación principal para la entrega de la misma.

Proyección de kilómetros ejecutados SISTEMA TRANSCARIBE De acuerdo con el estudio de proyección de demanda y kilómetros presentado como soporte como la actualización tarifaria se estima para la vigencia 2023, elaborado durante el tercer trimestre del 2022 se extrae lo siguiente:

Figura 3 Estimación de demanda promedio día hábil mensual

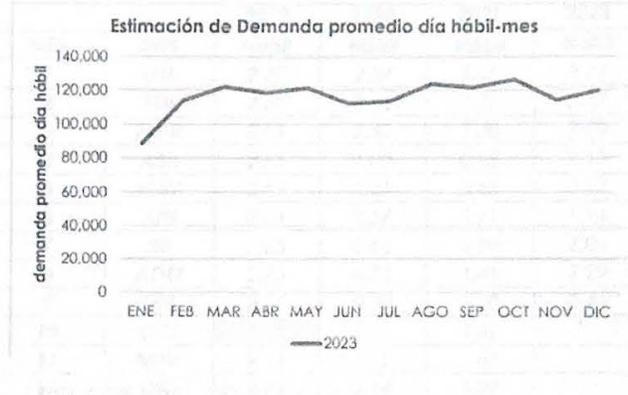


Tabla 1 Estimación de Demanda 2022

| | | 90% |
|-----|-----|---------|
| | | 2023 |
| MES | MES | Hábil |
| 1 | ENE | 88,588 |
| 2 | FEB | 113,980 |
| 3 | MAR | 121,872 |
| 4 | ABR | 118,195 |
| 5 | MAY | 121,201 |
| 6 | JUN | 112,065 |
| 7 | JUL | 113,547 |
| 8 | AGO | 123,502 |
| 9 | SEP | 121,515 |
| 10 | OCT | 126,022 |
| 11 | NOV | 114,179 |
| 12 | DIC | 119,610 |

Imagen 5: Fuente informe técnico Dirección de operaciones justificación junta ordinaria 19 del 23 de junio de 2023.

PROYECCIÓN DE KILÓMETROS Para el caso de los kilómetros ejecutados por tipología de servicio se estimará este valor en razón al comportamiento del Índice de Pasajeros por Kilómetro - IPK- y su comportamiento entre los años 2019 y 2022 (con corte a la primera semana de septiembre 2022). Para la expansión se tomará como referencia el valor obtenido del año 2019 que es 316.14 días hábiles al año.

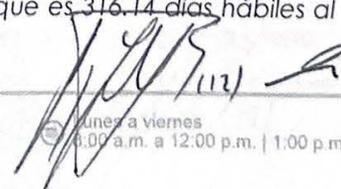


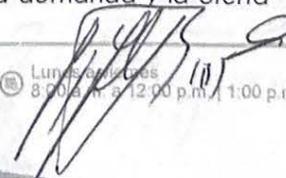
Tabla 2 Variación del Índice Kilómetros por Pasajero (IPK) - Sistema Transcaribe

| | | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|-----|-----|-------|-------|-------|-------|
| MES | MES | Hábil | Hábil | Hábil | Hábil |
| 1 | ENE | 2.78 | 2.59 | 1.15 | 1.71 |
| 2 | FEB | 2.68 | 2.76 | 1.27 | 2.17 |
| 3 | MAR | 2.69 | 2.40 | 1.38 | 2.20 |
| 4 | ABR | 2.65 | 1.00 | 0.98 | 2.15 |
| 5 | MAY | 2.61 | 0.41 | 0.65 | 2.22 |
| 6 | JUN | 2.64 | 0.57 | 1.11 | 1.94 |
| 7 | JUL | 2.65 | 0.68 | 1.29 | 2.04 |
| 8 | AGO | 2.75 | 0.76 | 1.41 | 2.29 |
| 9 | SEP | 2.75 | 0.90 | 1.50 | 2.41 |
| 10 | OCT | 2.78 | 1.15 | 1.62 | |
| 11 | NOV | 2.74 | 1.12 | 1.63 | |
| 12 | DIC | 2.66 | 1.14 | 1.82 | |

Imagen 6: Fuente informe técnico Dirección de operaciones justificación junta ordinaria 19 del 23 de junio de 2023.

La variación del IPK para el año 2023 tendrá en cuenta las siguientes premisas:

- Se prevé que para este año de continúe con algún nivel de restricción a la ocupación de los vehículos, haciendo necesario así contar desde el diseño de oferta con capacidad remanente para contar con algún distanciamiento social; se prevé que el uso de la mascarilla continúe de manera obligatoria.
- Con el objetivo de mantener una oferta atractiva en el sistema frente a la presencia de modos de transporte formal e informal en ciudad, mantener un nivel de servicio aceptable en algunas rutas. Para el sistema troncal máximo 8 minutos en hora pico y 15 en valle; para las pretroncales máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle y para la alimentación máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle
- Se prevé implementar estrategias que permitan estabilizar el servicio, y teniendo en cuenta los antecedentes de movilización de pasajeros para el último día sin moto; estrategias que han estimulado la demanda de pasajeros por lo que se prevé disponer de la capacidad transportadora necesaria para atender a los usuarios.
- Se prevé que la administración distrital continúe apoyando al sistema e implementando estrategias de gestión de la demanda y la oferta



que redunden en el aumento de demanda de pasajeros, como el día sin moto, el control a la ilegalidad, entre otros.

- Se prevé también analizar y atender diversas solicitudes por parte de la comunidad con ocasión al servicio del Sistema entre las que se incluye, y alineado con el Plan de Desarrollo, entre los que se incluye nuevas coberturas, ajuste en el horario, servicios de refuerzo que permitan aumentar la capacidad transportadora, entre otros.

Se estima entonces que, para el mes de octubre de 2023, y bajo una política de consolidación y estabilización del Sistema el IPK podría rondar en el orden de 2.5 pasajeros por kilómetro.

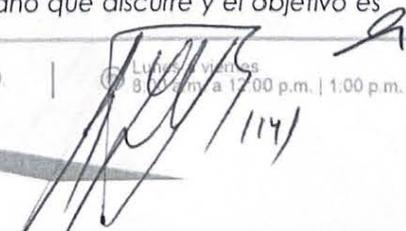
Así las cosas, a continuación, se presenta la proyección anual de kilómetros por tipología estimando que el 50% de los kilómetros se destinan a las rutas operando con autobús padrón, 20% articulado y 30% buseton.

Tabla 3 Estimación mensual y anual de kilómetros discriminada por tipología

| MES | 2023 | | | | | | | TOTAL |
|-----|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| | SO - ART | SO - DUAL | TC - PAD | TA - PAD | SO - BUS | TC - BUS | TA - BUS | |
| ENE | 109,511 | 111,239 | 211,324 | 361,473 | 171,556 | 76,323 | 118,188 | 1,159,614 |
| FEB | 117,958 | 117,982 | 218,726 | 383,272 | 169,225 | 84,689 | 130,896 | 1,222,749 |
| MAR | 133,538 | 134,436 | 265,408 | 435,006 | 187,229 | 96,358 | 150,137 | 1,402,112 |
| ABR | 118,780 | 154,012 | 275,844 | 360,459 | 197,044 | 85,845 | 137,167 | 1,329,150 |
| MAY | 139,372 | 137,614 | 286,300 | 458,988 | 198,480 | 98,906 | 154,792 | 1,474,453 |
| JUN | 118,407 | 120,282 | 247,944 | 401,400 | 160,083 | 81,764 | 130,037 | 1,259,917 |
| JUL | 127,996 | 134,874 | 266,650 | 440,789 | 173,046 | 84,926 | 138,929 | 1,367,210 |
| AGO | 134,160 | 128,720 | 289,439 | 440,852 | 166,747 | 96,667 | 138,204 | 1,394,789 |
| SEP | 139,193 | 115,667 | 269,417 | 427,055 | 173,316 | 95,357 | 139,430 | 1,359,435 |
| OCT | 144,302 | 128,615 | 279,355 | 454,398 | 187,780 | 100,786 | 147,987 | 1,443,223 |
| NOV | 124,317 | 112,632 | 247,902 | 396,516 | 161,403 | 84,711 | 124,969 | 1,252,450 |
| DIC | 145,464 | 125,106 | 267,357 | 458,111 | 183,896 | 90,839 | 146,580 | 1,417,354 |

Imagen 7: Fuente informe técnico Dirección de operaciones justificación junta ordinaria 19 del 23 de junio de 2023.

NECESIDAD OPERACIONAL En el ejercicio de la Planeación y teniendo en cuenta el escenario de coordinación de agentes y flujo de recursos, se ha identificado la necesidad de garantizar el contrato de prestación de servicios de operación por parte de CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S., teniendo en cuenta que se encuentra vigente el OTROSI 11, hasta el 26 de junio del año que discurre y el objetivo es



garantizar la operación de la porción 2 hasta finalizar el presente año, se realiza la proyección por un por un término de seis (6) meses y cuatro (4) días por un para una necesidad presupuestal total \$ 4.959.816.748,88."

Que la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A. el día (13) trece de junio de 2023, a través del área de presupuesto certifica:

"Que, TRANSCARIBE S.A., en su presupuesto de la vigencia 2023, en el rubro de Gastos de Operación Comercial 2.4.5.02.64 – SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS– 2.4.5.02.641 Servicios De Transporte Local Y Turístico De Pasajeros, presenta saldo de apropiación por comprometer en valor de \$8.088.019.687,58, como se describe a continuación:

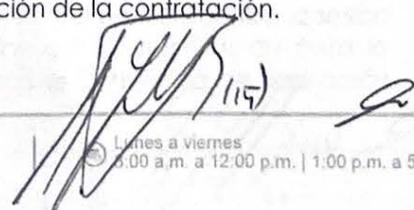
| NUMERO | RUBRO | APROPIACION DEFINITIVA | COMPROMISOS | OBLIGACIONES | PAGOS | SALDO POR COMPROMETER |
|--------------|-------------------------------|------------------------|------------------|------------------|----------------|-----------------------|
| 2.4.5.02.641 | Servicios De Transporte Local | 12.469.365.039,00 | 4.381.345.351,42 | 2.095.079.439,90 | 949.753.940,02 | 8.088.019.687,58 |

Imagen 8: Fuente certificación P.E. Joel Serrano DAF Transcaribe.

pp) Que el día 26 del mes de junio de 2023, las partes de acuerdo a lo anterior decidieron suscribir Otro si número 12 al contrato, modificando las cláusulas 6 y 7 del mismo, en virtud de conversaciones sostenidas con el contratista Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S. con ocasión a pagos de facturas adeudadas, prorrogando el término del contrato por (17) diecisiete días, y adiciona el valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$424.000.000, 00), sin perjuicio del término y valor aprobado por Junta Directiva y Comité de Contratación, manteniendo ellos valores de remuneración pactados para el año 2023.

qq) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.

rr) Que el contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación directa, prevista como tal en el Manual de Transcaribe Operador – y no como causal de contratación prevista en la Ley 80; atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.



ss) Que atendiendo lo señalado en el Manual de Transcaribe Operador, Título Cuarto, Capítulo uno "Disposiciones Generales de la etapa contractual", en el numeral 6, modificaciones contractuales, señala en el siguiente sentido: "los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato", las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otrosí.

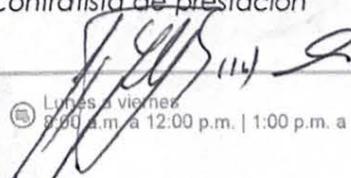
tt) Que, conforme a lo anterior, se puede concluir que la modalidad de contratación para el contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias es un contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado.

uu) Que, tratándose el presente Otro Si , de una modificación sujeta al Manual de Contratación de Transcaribe Operador, se deben verificar los requisitos que este consagra así: Que se tenga un análisis por parte del supervisor del contrato donde se determine y establezca de manera clara la necesidad de continuar con la contratación, y la garantía en este caso de continuar con la prestación del servicio; documento que existe y se adjunta a la presente carpeta suscrito por la Dirección de Operaciones.

vv) Que, con ocasión a ello y la necesidad de continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota en virtud de la suscripción del acuerdo conciliatorio entre Transcaribe S.A. y Transambiental S.A.S. y contando con el respaldo de la existencia de disponibilidad presupuestal CDP número 062023 262 de fecha 26 de junio de 2023, las partes acuerdan realizar una prórroga al contrato.

ww) Que, esta prórroga de plazo no se está modificando ni desnaturalizando el objeto del contrato inicial; básicamente la modificación versa en adicionar plazo del contrato por el término de **UN (1) MES Y TRES (3) DIAS, ES DECIR HASTA EL 16 DEL MES DE AGOSTO DE 2023, LO QUE EQUIVALE A UN VALOR SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, 00)** , lo anterior en virtud de certificación expedido por la Directora de Operaciones y el Director Administrativo y Financiero de Transcaribe el día 13 de julio de 2023, la cual reza:

"Tal como fue presentado a la Junta Directiva de Transcaribe la sesión 196 del 23 de junio de 2023, fue solicitada la autorización para la suscripción de un otrosí modificatorio con el Contratista de prestación



de Servicios de Transporte para la porción N° 2 del SITM Transcaribe para lo cual se compiló la operación ejecutada a la fecha y se proyectó la misma hasta el término de la vigencia 2023 con un estimado de \$4.959.816.748,88 (cuatro mil novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho c/vos m/cte). Este valor se encuentra sustentado teniendo en cuenta la modalidad de pago establecida para el contrato de prestación de servicio CP-003 de 2015, el cual contempla un componente fijo y uno variable, este último en función de los kilómetros ejecutados. Así las cosas, se requirió la proyección de los kilómetros ejecutados para la estimación completa del pago mensual al contratista cuyo componente para la vigencia 2023 es de \$ 424'667.734,53. La estimación en la ejecución de kilómetros es siguiente:

Estimación de ejecución de kilómetros

| Kilómetros | Sem 16 | | Sem 17 | | Sem 18 | | Sem 19 | | Sem 20 | | Sem 21 | | Sem 22 | | Sem 23 | | Sem 24 | | Sem 25 | | Sem 26 | | Sem 27 | | Sem 28 | | |
|------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | Real | Proy | |
| Padron | 81,773 | 85,148 | 36,886 | 31,742 | 34,344 | 34,961 | 34,917 | 43,079 | 37,216 | 40,288 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 | 44,900 |
| Buseton | 7,458 | 6,304 | 4,901 | 5,274 | 6,002 | 6,111 | 6,524 | 6,058 | 7,545 | 9,026 | 9,005 | 9,186 | 10,232 | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 89,231 | 91,452 | 41,787 | 37,016 | 40,346 | 41,072 | 51,603 | 46,083 | 51,831 | 53,926 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 | 54,086 |

Ilustración 1 Análisis de la ejecución actual desde la semana 16 a la 24 y proyección para las semanas siguientes.

| Kilómetros | ene-23 | feb-23 | mar-23 | abr-23 | may-23 | jun-23 | jul-23 | ago-23 | sep-23 | oct-23 | nov-23 | dic-23 |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Padron | 137,487.01 | 124,276.68 | 135,225.80 | 153,540.12 | 154,975.25 | 180,706.41 | 180,706.41 | 180,706.41 | 180,706.41 | 180,706.41 | 180,706.41 | 180,706.41 |
| Buseton | 35,996.67 | 34,165.09 | 41,661.40 | 29,188.79 | 25,398.67 | 36,808.78 | 36,808.78 | 36,808.78 | 36,808.78 | 36,808.78 | 36,808.78 | 36,808.78 |
| Total | 173,483.68 | 158,441.77 | 176,887.20 | 182,728.91 | 180,373.92 | 217,515.19 | 217,515.19 | 217,515.19 | 217,515.19 | 217,515.19 | 217,515.19 | 217,515.19 |

Ilustración 2 Ejecución mensual de kilómetros por tipología (enero a mayo) y proyección de kilómetros ejecutadas (junio a diciembre)

Imagen 9: Fuente certificación 13 de julio 2023 suscrito por el Dirección Administrativo y Financiero y la Directora de Operaciones.

Ahora bien, la ejecución actual (enero a junio) del contratista corresponde al orden de \$ 710 millones, incluyendo los conceptos de pago fijo y variable. En este sentido, cada día de operación tiene un costo estimado de \$23.6 millones de pesos.

Cartagena Complementaria Social y de Ind

| Operación | ene-23 | feb-23 | mar-23 | abr-23 | may-23 | jun-23 |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Operación | \$ 704.11 | \$ 679.65 | \$ 711.32 | \$ 720.60 | \$ 717.42 | \$ 729.93 |
| Fijo | \$ 424.67 | \$ 424.67 | \$ 424.67 | \$ 424.67 | \$ 424.67 | \$ 424.67 |
| Variable | \$ 279.44 | \$ 254.98 | \$ 286.65 | \$ 295.94 | \$ 292.75 | \$ 305.26 |

Ilustración 3 Ejecución actual Contratista

Imagen 10: Fuente certificación 13 de julio 2023 suscrito por el Dirección Administrativo y Financiero y la Directora de Operaciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección y el pago realizado al contratista Cartagena Complementaria Social y de Indias, por valor de \$776.560 millones, se calcula entonces un equivalente estimado a 33 días de operación.

xx) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otro sí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición en plazo, para la operación de la porción No.2, en aras de la realización de los fines del Estado.

yy) Que la Junta Directiva de Transcaribe como consta en acta número 196 levantada día 23 de junio de 2023 aprobó la celebración del otro si número 13 al contrato por prestación de servicios TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, avalando lo siguiente:

Adición por la suma de: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIESISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.-(\$ 4.959.816.748,88)

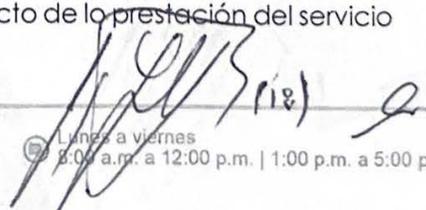
Aprobación del termino por: seis (6) meses y cuatro (4) días.

zz) Que en virtud de las conversaciones que se han venido sosteniendo con el contratista de la operación de la porción número dos del SITM Transcaribe, con ocasión a las facturas adeudadas, se realizará el presente otro si por el término de **UN (1) MES Y TRES (3) DIAS, ES DECIR HASTA EL 16 DEL MES DE AGOSTO DE 2023, LO QUE EQUIVALE A UN VALOR SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, 00)**

aaa) Que para la suscripción del presente otro Si fue aprobado en Comité de Contratación de Transcaribe bajo el Rol de operador como consta en acta No. 7 de fecha 23 de junio de 2023.

bbb) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

ccc) Que dicha relación contractual estará sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, como lo dispone el artículo 14 de lo Ley 1150 de 2007, y a que TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de la prestación del servicio en lo porción No. 2 del Sistema.



ddd) Que debido a lo anterior la presente modificación contractual se encuentra amparada en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 062023 262 de fecha 26 de junio de 2023.

eee) Que a través de comunicación recepcionada y radicada en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021, el CONTRATISTA presentó SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO, solicitando el pago de la facturación adeudada, y lo que a su criterio resulta una afectación económica por no pago de las facturas radicadas, el reconocimiento económico por impacto negativo en la remuneración del Contratista con ocasión a la contingencia del COVID-19, y otras afectaciones económicas, dicha solicitud en el marco de lo consignado en la cláusula 52 del contrato TC-CD-003-2015, como una forma de buscar alternativas y conversaciones frente a las diferencias en la ejecución del contrato. Solicitud que fue atendida en lo que corresponde al trámite en este momento mediante oficio TC-DJ-07.01-0186-21 del 28 de diciembre de 2021 remitido al correo auxcontableccsi@gmail.com.

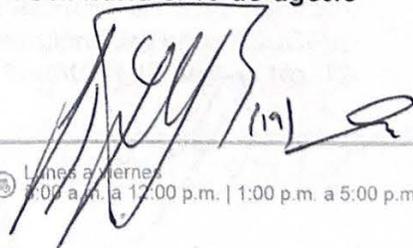
Esta solicitud no ha sido respondida por TRANSCARIBE a la fecha, por ello se hace necesario dejar constancia que el contratista se reserva el derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente dichas reclamaciones, y la firma del presente Otro sí no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimiento de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

fff) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la Cláusula 6 y 7 del contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de **UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS, es decir hasta el 16 de agosto de 2023;** la cual quedará de la siguiente manera:



"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será **desde el 14 de julio 2023 hasta el 16 de agosto de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

Para el periodo comprendido entre **14 de julio 2023 hasta 16 de agosto 2023** se pacta la siguiente remuneración:

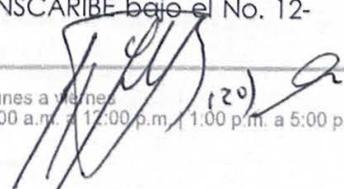
A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia."

| Datos de Entrada | | | | |
|------------------------|-------------------|-----------|---------------------------|-------------------|
| Ítem | 2022 | Py ajuste | Concepto de actualización | Py 2023 |
| Valor Fijo | \$ 375,413,485.26 | 13% | IPC | \$ 424,217,238.34 |
| Valor Variable Padrón | \$ 1,421.41 | 16% | SMLV | \$ 1,648.84 |
| Valor Variable Buseton | \$ 1,263.31 | 16% | SMLV | \$ 1,465.44 |

Adicionando al valor total del contrato la suma de **VALOR SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, 00)**

CLAUSULA CUARTA: El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-

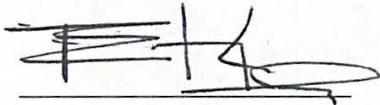


2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-003-2015 que no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los TRECE (13) días del mes de JULIO de 2023, en la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Por TRANSCARIBE S.A.:



TRANSCARIBE S.A.
PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
GERENTE GENERAL

Revisó 
Néstor Monterrosa
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

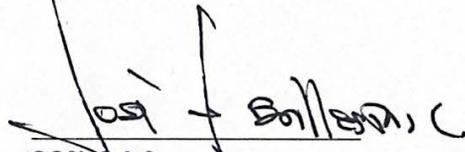
Vo. Bo: 
María Claudia Jiménez Riaño.
Directora Del Departamento DE Operaciones.

Vo.Bo 
Jorge Campos Pérez
Director Administrativo y Financiero

Proyectó. 
Lauren M. Guerra Echenique.
Contratista OAJ.

María Margarita Monterroza Yee.
Contratista OAJ. 

Por EL CONTRATISTA:



CCSI S.A.S.
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
REPRESENTANTE LEGAL



(2)